

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

**OBJETO:** La Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para la contratación de los servicios de consultoría que realice el acompañamiento a cada REGIP.

#### **1. INTERESADO UNO – ERNST & YOUNG S.A.S.**

(...) nos permitimos poner en su consideración las siguientes observaciones e inquietudes:

**1.1.** *Amablemente solicitamos nos compartan de ser posible, la minuta del contrato que, regulará la relación entre las partes. Lo anterior con la finalidad de revisar su contenido y poder garantizar su cabal cumplimiento.*

#### **Respuesta 1.1.:**

No es posible, conforme al Manual de contratación para el fideicomiso ProColombia, la elaboración del contrato se realiza una vez sean recibidas las propuestas y se haya surtido el proceso de selección respectivo. No obstante, el Capítulo VI- "CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO", contiene los elementos y prestaciones esenciales del contrato que pretende celebrarse.

**1.2.** *En relación con el pago, agradecemos, considerar que se acuerde el levantamiento de Actas de entrega y recibo, para lo cual sugerimos el siguiente texto:*

*"Una vez que EL CONTRATISTA preste los servicios objeto del presente contrato, y EL CONTRATANTE encuentre que dichas actividades han sido cumplidas a satisfacción, de acuerdo con lo previsto en este contrato y en sus documentos anexos, se levantará la correspondiente acta de entrega y recibo, la cual será firmada por las dos partes.*

*Las actas de entrega y recibo se levantarán tanto para las entregas parciales como para los informes de avance de gestión realizados por EL CONTRATISTA, en los que conste que se cumple a satisfacción con el objeto del contrato y se especifiquen los adelantos en los servicios y entregas parciales de productos."*

#### **Respuesta 1.2.:**

El Contratista podrá presentar los informes de avance de gestión que considere pertinentes, sin embargo, la consultoría objeto de la invitación incluye servicios que

## **RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES**

### **INVITACIÓN No. 732**

desbordan la mera presentación de entregables. Razón por la cual, en el contrato a celebrar se establecerá la designación de un supervisor de ProColombia, quien se encargará del seguimiento a la ejecución contractual y del cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que resulte seleccionado en la presente invitación, al momento de la negociación del contrato se evaluará la inclusión o no de estas actas.

- 1.3.** *“Respetuosamente, solicitamos, tener en cuenta que, en atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, sugerimos pactar una cláusula que permita a ambas partes prever en el contrato una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de futuras contingencias por procesos, demandas, reclamaciones jurisdiccionales, daños o perjuicios.*

*Es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (artículo 1604 y 1616 Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el Consultor en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo culpa grave en los que incurra el Consultor. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual.*

*Por todo lo previamente descrito sugerimos, de la manera más respetuosa, establecer un límite claro de Responsabilidad de las Partes dentro de la minuta contractual, señalando que ésta no podrá exceder el cien por ciento (100%) de los honorarios y/o servicios pactados.”*

### **Respuesta 1.3.**

Si bien la limitación de responsabilidad no afecta la diligencia empleada por el Contratista, no es posible incluir dicha limitación, toda vez que, desde los términos de referencia objeto de su consulta, se prevén remedios contractuales que buscan persuadir al Contratista incumplido en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Luego, el acceso a la jurisdicción, en sentido amplio, se contempla como último escenario para reconocer y liquidar los daños y perjuicios causados con el incumplimiento, con lo cual se busca una reparación integral de la parte afectada.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

- 1.4.** *Con relación a todas las multas previstas en para el presente proceso, cordialmente solicitamos a Procolombia, que se ajuste el límite al diez (10%) del valor del contrato, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de las multas es conminar a los contratistas al cumplimiento de las obligaciones a su cargo y adicionalmente el diez por ciento (10%) del valor del contrato se ajusta lo comercialmente empleado en cuanto a límite de esta sanción, en contratos con objeto y alcance similares al del presente contrato.*

#### **Repuesta 1.4.:**

No es posible disminuir el quince por ciento (15%) establecido como límite a las multas referidas. Lo anterior, en aras de conservar la efectividad de dichas herramientas contractuales como incentivos para el cumplimiento del contratista incumplido.

- 1.5.** *Amablemente solicitamos confirmar el alcance de "cumplimiento imperfecto" descrito en el punto ii. del numeral 1.5 relativo a las Multas.*

#### **Repuesta 1.5.:**

El incumplimiento imperfecto se refiere al incumplimiento parcial o mora, que resulta de intento insuficiente del Contratista por cumplir las prestaciones a su cargo.

- 1.6.** *En aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista, solicitamos se precise que el contratante podrá perseguir el cobro de la multa y cláusula penal siempre que ésta sea reconocida por el juez competente a través de un proceso declarativo en el que demuestre la mora/incumplimiento del contratista.*

*Lo anterior, en atención al pronunciamiento del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil mediante Sentencia del tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00160-00(2312), en donde establece que, solo las entidades estatales (a las que les aplica la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones) tienen la potestad de expedir actos administrativos que declaren incumplimientos y hagan efectiva la cláusula penal, lo que equivale a decir que los particulares no podrán*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

*hacer tales declaraciones unilateralmente, en consecuencia, se debe acudir al juez del contrato.*

*A continuación, citamos la sentencia antes señalada:*

*"[E]l régimen actualmente vigente en relación con las potestades unilaterales de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas pactadas, efectividad de la cláusula penal y garantías pactadas, se encuentra en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y tiene como finalidad garantizar la prevalencia y protección del interés público en la actividad contractual de la Administración. En tal contexto, el artículo 17 de la Ley 1150 calificó las entidades contratantes que pueden hacer uso de las mencionadas potestades exorbitantes: "las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". La competencia administrativa prevista en la Ley 1150 de 2007, fue reiterada por la Ley 1474 de 2011, al establecer en el artículo 86 un procedimiento para el ejercicio válido de esas potestades, mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, en virtud a la preeminencia jurídica que la entidad contratante tiene sobre el contratista. En efecto, el Estatuto concede a la Administración una especial posición de mando -imperium- en el contrato estatal, privilegiada o de superioridad jurídica y, al contratista lo ubica en una relación de subordinación frente a ella. De esta manera, la declaratoria unilateral de incumplimiento para la efectividad de las multas, cláusula penal y garantías pactadas, son un conjunto de privilegios y prerrogativas de poder público con el fin de hacer prevalecer y proteger el interés general en la actividad contractual frente al interés particular, rompiendo así el principio de igualdad entre las partes (...)*

*[L]a imposición unilateral de multas y efectividad de la cláusula penal al tratarse de una competencia pública debe fundarse en el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 122 C.P, como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual será legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones. Así las cosas, en caso de incumplimiento del contratista y ante la ausencia de ley que expresamente otorgue competencia a la Administración para la imposición unilateral de las multas pactadas y la declaratoria unilateral de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, las entidades estatales exceptuadas del Estatuto por estar sometidas a un régimen especial, no tienen posibilidad jurídica para expedir actos administrativos sobre las señaladas materias".*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

*En todo caso, agradecemos, indicar cual será el debido proceso que adelantará aplicará previo a la imposición de multas que, garantice el derecho de defensa y contradicción del contratista.”*

#### **Repuesta 1.6.:**

No se procederá a la inclusión sugerida. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien la consultoría objeto de la invitación se requiere para prestar el acompañamiento a una estrategia prioritaria para el Gobierno Nacional, las multas no se pactan en desarrollo de una competencia pública que deba regirse por el principio de legalidad que se predica de los funcionarios públicos y sus actuaciones, como se predica en los apartes transcritos de la sentencia citada. Las sanciones contractuales atienden las normas que se han impuesto las mismas partes, en desarrollo de su autonomía y ateniéndose a la legalidad de las normas civiles y comerciales de carácter imperativo que resulten aplicables.

Ahora bien, las multas establecidas en los términos de referencia tienen la vocación de servir como remedios contractuales ágiles, que permitan persuadir al contratista moroso o incumplido para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, de ahí que condicionarlas al reconocimiento judicial llevaría a la ineficacia de dichos instrumentos.

Adicionalmente es importante precisar que en el parágrafo quinto del numeral 1.5 del capítulo VI de los términos de referencia, se establece:

*“El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al Contratista, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.”*

Lo anterior se desarrolla en la taxatividad de las causales establecidas en el numeral 1.5. del capítulo VI de los términos de referencia, en la condición de informar oportunamente al contratista de la incurrencia en dichas casuales, y en los términos establecidos para la corrección de la conducta.

- 1.7.** *En cuanto a las excepciones al deber de confidencialidad y reserva de la información, la excepción del punto iii. indica:*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

*"1.14. Confidencialidad, propiedad y reserva:*

*(...)*

*iii. Que sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) Días Hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el Contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida."*

*Respecto del plazo de cinco (5) días hábiles de antelación para informar a Procolombia de la solicitud de revelación realizada por la autoridad competente que se establece como condición para la aplicación de la citada excepción, encontramos que tal obligación/condición no siempre podrá cumplirse, si los plazos dados por la autoridad competente para revelación son inferiores a los previstos por Procolombia. Por cuanto es imposible anticipar cuáles serán los términos que las autoridades competentes estimen para la revelación de la información confidencial que requieran, solicitamos eliminar el*

*plazo de cinco (5) días hábiles de antelación para informar a Procolombia de la solicitud de revelación realizada por la autoridad competente.*

**Repuesta 1.7.:** El término de los cinco días se mantiene como plazo prudencial para que concurra frente a la protección confidencial. Sin embargo, de mediar un requerimiento de entidad competente que prevea un término inferior, la comunicación a PROCOLOMBIA deberá ser inmediata.

**1.8.** *Respecto a la duración del proyecto, se sugiere dejar abierta la posibilidad de que se pueda hacer una prórroga en caso tal en que las partes lo consideren necesario.*

**Repuesta 1.8.:**

El numeral 1.2. del Capítulo IV de los términos de referencia, establece, la posibilidad sugerida, en los siguientes términos:

*"No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA."*

**1.9. Respecto de la propuesta metodológica y los entregables**

## **RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES**

### **INVITACIÓN No. 732**

*a. En lo que tiene que ver con la propuesta metodológica, quisiéramos confirmar si tienen una metodología específica que contenga alguna característica especial para el desarrollo del proyecto, o si en su defecto la metodología a aplicar puede ser escogida por el proponente.*

*b. Se sugiere que de cara al diagnóstico que deje abierta la posibilidad de que Procolombia acompañará en la consecución de información no publica con entidades del orden nacional y/o territorial*

*c. Bajo el entendido de que las propuestas no deben proponer a la generación de incentivos tributarios del orden nacional y/o territorial, se propone que el diagnóstico si identifique los mismos y que se abra la posibilidad de incluir estos en el análisis DOFA ya que es una variable de alta importancia para las decisiones de inversión de las compañías.*

*d. Se sugiere que se aclare que las APP no solo se interpreten bajo el esquema que se maneja de infraestructura, sino que se puedan ofrecer alternativas adicionales a los esquemas tradicionales y en esta vía dejar propuestas novedosas en materia de política pública. Lo anterior sin perjuicio de cumplir con los requerimientos en materia de APP.*

#### **Repuesta 1.9.:**

Frente al literal a. No hay una metodología específica para el desarrollo del proyecto, puede ser sugerida por el proponente.

Frente al literal b. La consecución de esta información es obligación del consultor, sin embargo, se evaluará en el caso específico si es información que PROCOLOMBIA esta en la capacidad de suministrar y se le suministrará.

Frente al literal c. El proponente si lo quiere incluir, puede hacerlo, lo importante es que se incluya los requerimientos mínimos y lo que se menciona sobre los incentivos no tributarios, para cada una de las REGIP, no puede ser uno solo para todas las REGIP.

Frente al literal d. Es correcto, así se menciona y la idea es que no solo sean proyectos de infraestructura si no en otros que se estimen pertinentes de acuerdo a las necesidades y oportunidades de cada región.

Como se menciona en el MODULO IV, denominado: ESTRATEGIA PARA POTENCIAR PROYECTOS A TRAVES DEL MECANISMO DE APP, el entregable debe incluir:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

*“1. El diseño y la implementación de un programa de impulso para el desarrollo para las REGIP a través de la formulación, planeación y estructuración de proyectos de Alianzas Público-Privadas (APP), no solamente en sectores de infraestructura, sino también en energía, turismo y otros que se estimen pertinente. Lo anterior, toda vez que los proyectos de APP son de sumo interés de inversionistas extranjeros además de constituir medios a través de los cuales se logran desarrollos importantes para las regiones.”*

#### 1.10. Respecto al equipo del trabajo quisiéramos confirmar nuestro entendimiento respecto al siguiente cuadro:

Se concederá puntaje a cada uno de los literales anteriores cuando se verifique el cumplimiento del siguiente cuadro por cada uno de ellos:

Rol	Formación Académica	Experiencia general	Experiencia específica
Profesional 1: Director de proyecto	Título de pregrado en: Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Derecho o afines  Posgrado: Economía, administración, gestión de proyectos o afines. NOTA: esta formación académica debe entregarse diploma o el acta de grado.	Experiencia profesional mínima de 12 años.	Mínimo de 10 años de experiencia profesional en temas relacionados con alguna o varias de las siguientes áreas: Exportaciones, comercio internacional, Inversiones, atracción de negocios, clima de negocios, APPs, asuntos regulatorios regionales, liderando y ejecutando planes de trabajo y proyectos al interior de la firma, garantizando el soporte continuo al cliente y facilitando las decisiones dentro de la firma y en relación con el cliente, o afines. NOTA: Esta experiencia se acredita mediante certificaciones de contratos o con los contratos mismos acompañados del acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
Profesional 4: Experto en inversiones	Título de pregrado en: Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Derecho o afines.  (Deseable formación complementaria en finanzas y evaluación de proyectos)	Experiencia profesional de 8 años.	Mínimo de 6 años de experiencia profesional en temas relacionados con clima de negocios en las regiones, atracción de inversiones, incentivos tributarios, banca de inversión, consultoría estratégica, análisis de entidades públicas, valoración de empresas, valoración de empresas, M&A, o afines.
Profesional 5: Experto en Exportaciones	Título de pregrado en: Economía, Comercio u Empresas, Administración de negocio Internacional, Derecho o afines.  (Deseable formación complementaria en Negocios)	Experiencia profesional de 5 años.	Mínimo de 5 años de experiencia profesionales relacionado con estructuración de estrategias y procesos de internacionalización de empresas.

*De este quisiéramos aclarar si para el experto en inversiones se requieren 4 personas con este perfil y si para el experto en exportaciones se requieren 5 personas con este perfil.*

#### Repuesta 1.12.:

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

#### 1.11. Frente a los pregrados en áreas afines a las señaladas en los términos de referencia, entendemos que son aquellos que comparten el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) y/o Área del Conocimiento (AC), de acuerdo con lo previsto en

## **RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES**

### **INVITACIÓN No. 732**

el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con los enlistados para cada perfil. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

#### **Repuesta 1.13.:**

Es correcto el entendimiento.

- 1.12.** En lo que respecta a los criterios de evaluación, se sugiere incluir perfiles con experiencia en formulación de políticas públicas del orden nacional o territorial, dado el alcance de los entregables.

#### **Respuesta 1.14.:**

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

- 1.13.** Por otra parte, se sugiere aclarar si se da más puntaje por presentar un equipo más robusto al mínimo planteado en la propuesta (...)

#### **Respuesta 1.15.:**

No se tiene previsto dar puntaje adicional por presentar un equipo más robusto al mínimo planteado.

## **2. INTERESADO DOS – CROWE GCA S.A.S**

### **2.1. CORREO # 1 y CORREO # 2**

*(...) a través del presente documento, radicamos las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de referencia, estando dentro de los términos previstos para ello:*

- 2.1.1.** *Solicitamos amablemente a la entidad contratante, que por favor nos indique el perfil del EXPERTO en APPs y del EXPERTO EN NORMATIVA Y COMPETENCIAS DE LAS REGIONES.*

#### **Respuesta: 2.1.1.:**

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

**2.1.2.** *Solicitamos a la entidad contratante que por favor nos aclare si la calificación del personal profesional mínimo simplemente se obtiene con la presentación y cumplimiento del perfil profesional solicitado.*

**Respuesta: 2.1.2.:**

**Es correcto.**

**2.1.3.** *Solicitamos a la entidad contratante que, en los requisitos de carácter financieros, en el indicador de nivel de endeudamiento se permita que sea igual al 86%.*

**Respuesta 2.1.3.:**

No es viable, el nivel de endeudamiento solicitado es máximo del 70%.

**2.1.4.** *Solicitamos a la entidad contratante que, en los requisitos de carácter financieros, en el indicador de razón corriente se permita que sea igual al 0,99.*

**Respuesta: 2.1.4.:**

No es viable, el indicador de liquidez debe ser mínimo de 1.

**2.1.5.** *Solicitamos a la entidad contratante que por favor nos aclare en el perfil Experto en Exportaciones, a que hace referencia que tenga experiencia en procesos de internacionalización de empresas.*

**Respuesta: 2.1.4.:** Lo que se busca es que tenga experiencia en cierre de brechas para la exportación, búsqueda de oportunidades comerciales en el exterior y en general conocimiento general en comercio exterior.

### **3. INTERESADO TRES – O&P INGENIERÍA S.A.S.**

**PREGUNTA #1: (...)** Por medio del presente solicitamos sean tenidas en cuenta las siguientes observaciones, relacionadas con el proceso del asunto:

**3.1.** Solicitamos se aclare los perfiles objeto de puntuación en el aspecto técnico, ya que, el número de profesionales a evaluar no coincide con los perfiles enmarcados.

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES**  
**INVITACIÓN No. 732**

**Respuesta 3.1.:**

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

- 3.2.** Teniendo en cuenta el anterior numeral, solicitamos se amplíe el plazo de cierre.

**Respuesta 3.2.:**

No es posible acceder a su petición, se mantiene la fecha de cierre.

- 3.3.** Solicitamos se aclare el numeral 3 del capítulo IV "Desempate"; en los términos de referencia se establece que: "De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más Proponentes, PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido [o] en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en [o]", respetuosamente solicitamos se aclare la fórmula de desempate, ya que, no es clara.

**Respuesta 3.3.:**

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

**4. INTERESADO 4. - ARAÚJO IBARRA CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.S.**

- 4.1.** Buenas tardes, agradecería nos aclararan cuanto es el FEE de Fiducoldex.

**Respuesta 4.1:**

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

- 4.2.** Y si para efectos de la presente convocatoria hay que multiplicarlo por 4 puesto por ser 4 REGIPs.

**Respuesta 4.2.:**

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1**

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

#### 5. INTERESADO 5 - OPORTUNIDAD ESTRETEGICA S.A.S.

*"(...) preguntas específicas se encuentran en azul, son 19 inquietudes en total.*

*En el capítulo II, Alcance técnico del objeto, Punto, 2, Numeral D se habla de estructuración de proyectos en sectores diferentes a los extractivos e infraestructura. Hablar de estructuración de proyectos es muy amplio y puede ser una sola consultoría la estructuración financiera de un proyecto.*

*Más adelante, en la sección de entregables, módulo IV, se habla de formulación de una estrategia para potenciar proyectos bajo el mecanismo de APPs. (Página 13)*

*¿Debe esto interpretarse de la siguiente manera?:*

- 5.1.** *¿Cuándo se habla de estructuración de proyectos es en términos generales, es capacitar en temas de APPs como mecanismo de estructuración de proyectos (No estructurar proyectos) ? y,*

**Respuesta 5.1.:** es correcto, el servicio no se trata de estructurar proyectos, sino que se trata de lo que se menciona a continuación:

#### *"2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO*

*Elaborar y presentar un informe con los datos derivados del diagnóstico, sus recomendaciones frente a las estrategias que deberán ser implementadas, los mecanismos, las herramientas o los elementos que permitan posicionar a las REGIP como destinos de inversión, desde el punto de vista de facilitación como de competitividad."*

- 5.2.** *¿Cuándo se habla de una estrategia, es UNA por REGIP o UNA general, para atraer inversión a través de APPs.? Es decir, ¿no hay que estructurar proyectos?*

**Respuesta 5.2.:** Si, es una propuesta general para todas las REGIP, tal y como lo establecen los TDR. Frente a la pregunta si ¿hay que estructurar proyectos? Ver respuesta inmediatamente anterior.

- 5.3.** *En la sección de entregable módulo II (FALENCIAS), ¿es el taller para socializar los hallazgos del Módulo I, diagnóstico?, o ¿hay que hacer algún diagnóstico adicional? No se especifica.*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

**Respuesta 5.3.:** Se deben realizar los talleres previstos en el MODULO II y IV de los ENTREGABLES (Ver numeral 3 del CAPITULO II CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN).

**El modulo II** Se trata de cuatro (4) foros regionales, no se trata de talleres. Es un módulo diferente al módulo I.

**5.4.** *En la sección de entregable módulo IV (Estrategias para potenciar proyectos), numeral 4, se solicita una propuesta de incentivos no tributarios para las REGIP, ¿es una para cada región o una para todas?*

**Respuesta 5.4.:** Cada región debe tener una estrategia distinta de acuerdo a sus necesidades y potencialidad de acuerdo a las características de cada región.

**5.5.** *¿Se deben hacer talleres por cada uno de los módulos de los entregables, (4 en total), estos talleres son presenciales o virtuales (¿Hay restricción en este sentido para alguno de ellos?)?*

**Respuesta 5.5.:** Se deben realizar los talleres previstos en el MODULO II y IV de los ENTREGABLES (Ver numeral 3 del CAPITULO II CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN).

El taller podrá ser presencial o virtual, dependiendo de los avances que se tengan en materia de pandemia (COVID 19).

Los talleres deben cumplir con las siguientes características:

- i. El taller debe tener una duración de mínimo seis (6) horas las cuales pueden dividirse en dos (2) o tres (3) jornadas.
- ii. Debe dirigirse a Alcaldías, Gobernaciones, Agencias de promoción regional, cámaras de comercio y otras agencias o aliados en cada REGIP. El proponente seleccionado debe encargarse de la convocatoria y logística del taller
- iii. El taller debe ser práctico, concreto y focalizado en los resultados y hallazgos más importantes encontrados en el punto anterior.

*En el módulo 1, los entregables 2.1 y 2.2A son iguales,*

**5.6.** *¿Por qué se enumeran 2.1 y 2.2 si son parte del primer módulo?*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

**Respuesta 5.6.:** El módulo punto 2.1 describe los puntos que se deben tener en cuenta en el diagnóstico y en el módulo 2.2.A. ya hablamos de esos puntos como entregables.

- 5.7.** *En el módulo 1, Entregable 2.2 B.1 "Un análisis del potencial de demanda internacional de 2015 a 2019 y post pandemia 2019 y 2020 de los productos que forman parte de las apuestas de cada REGIP".*

**Respuesta 5.7.:** lo que está en negrilla son los periodos que se deben tener en cuenta para hacer el análisis, no hay nada especial.

- 5.8.** *¿Nos gustaría saber si la parte en negrilla tiene algún significado especial y debemos tener especial énfasis en algo?*

**Respuesta 5.8.:** Se debe hacer el análisis teniendo en cuenta los periodos mencionados en negrilla.

- 5.9.** *En el módulo 1, Entregable B.2 "Un análisis de la demanda internacional, mediante el cual se prioricen, para cada REGIP, las 5 cadenas productivas alineadas con la estrategia de PROCOLOMBIA (i) Sistema moda; (ii) Metalmecánica y otras industrias; (iii) Industria 4.0; (iv) Agroalimentos; y, (v) Químicos y Ciencias de la Vida) con los productos por cadena alineados con los planes sectoriales que la Vicepresidencia de Exportaciones de ProColombia y VEIN establezcan frente a las cuales se haya identificado el mayor potencial en el mercado global". Solicitamos comedidamente nos sea explicado mejor este componente de entregable.*

**Respuesta 5.9.:** Se debe hacer un análisis de la demanda internacional, priorizando las 5 cadenas productivas trabajadas desde ProColombia, el trabajo debe ser enfocado de acuerdo con los productos priorizados por mercado en los planes sectoriales que la vicepresidencia de exportaciones de ProColombia y la vicepresidencia de Estrategia Internacional e innovación establezcan frente a las cuales se haya identificado el mayor potencial en el mercado global.

- 5.10.** *¿Qué pasa si en una REGIP no hay cadenas productivas alineadas con la estrategia de ProColombia?*

**Respuesta 5.10.:** En cada REGIP seleccionada hay oferta exportable alineadas con las cadenas productivas que promueve ProColombia.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

**5.11. Módulo 2:** *No queda claro cuál es el módulo 2.*

**Respuesta 5.11.:** El modulo 2, es el denominado falencias de la región para la competitividad de las cadenas productivas.

**5.12.** *¿serian tan amables de aclarar si los 4 foros son uno con cada REGIP? ¿Es necesario Repetir el mismo foro con todas?*

**Respuesta 5.12.:** Así es. Es un foro para cada regip. Cada regip tiene puede tener falencias diferentes, brechas diferentes, cadenas y productos priorizados diferentes.

**5.13.** *En el Módulo 3. Ruta de internacionalización. No nos es muy claro el alcance. Por ejemplo, ¿cuáles son los criterios para determinar "Las cinco (5) cadenas productivas de las empresas con mayor potencial exportador (que tengan capacidad productiva disponible en productos con alta dinámica de demanda internacional), mercados objetivos". ?*

**Respuesta 5.13.:** Aquí se deben identificar empresas de las 5 cadenas productivas con mayor potencial exportador, empresas que tengan capacidad productiva disponible en productos con alta dinámica de demanda internacional y los mercados objetivos.

**5.14.** *En el punto 3, "Los espacios disponibles para la atracción de esas nuevas inversiones en zonas francas permanentes, parques industriales y/o lotes estratégicos", ¿según definición de quién? los gobernadores?*

**Respuesta 5.14.:**

**5.15.** *De los siguientes puntos no es muy claro el alcance, agradecemos nos puedan detallar mejor.*

*En el punto 4. "Desarrollo de la propuesta de valor para potenciales inversionistas; con lineamientos para Teasers de proyectos de inversión estructurados para cada REGIP que puedan incluirse en el maletín de proyectos de ProColombia".*

*5. Un modelo de gobernanza institucionalizado en cada REGIP, que apoye, coordine y promueva interacción entre actores nacionales y regionales, que intervengan o formen parte del proceso de internacionalización, los ajustes y recomendaciones, que se incluyan en la hoja de ruta.*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

6. *Los instrumentos locales para cada REGIP diseñados en los tres ejes. Inversión, turismo y Exportaciones.*

#### **Respuesta 5.15.:**

**Frente al punto 4.** Se debe hacer una propuesta de las fortalezas y oportunidades que tiene la región para atraer inversionistas por sectores y por nichos y que incluya una guía de aspectos a tener en cuenta en cada uno de esos sectores para que empresas locales puedan orientar sus proyectos en busca de inversión hacia las necesidades información que normalmente tienen los inversionistas para invertir en una empresa específica

**Frente al punto 5.** Se debe entregar una visión y narrativa estratégica donde se proponga un modelo institucionalizado en cada REGIP para promover el proceso de internacionalización, acá deben participar actores nacionales.

**Frente al punto 6.** Tres ejes se refiere a Inversión, Exportaciones y Turismo.

**5.16.** *Con respecto al MODULO IV, denominado ESTRATEGIA PARA POTENCIAR PROYECTOS A TRAVÉS DEL MECANISMO DE APP, no nos es claro el alcance, parece estar desarticulado de lo que se viene desarrollando en los módulos anteriores. ¿Es posible que sea revisado y nos aclaren?*

**Respuesta 5.16.:** Es un módulo que debe hacer la consultoría enfocado a APPS y los incentivos no tributarios que se mencionan también en el alcance y se explican punto por punto dentro del módulo IV lo que se debe hacer. Por lo anterior, no entendemos cual es la inquietud.

**5.17.** *¿Es posible que los perfiles del equipo se amplíen permitiendo la participación de ingenierías en general?*

**Respuesta 5.17.:** Se ADENDA. Ver Adenda No. 1

**5.18.** *Consideramos que el tiempo está muy apretado para la entrega de los módulos 1, 2 y 3, los cuales deben estar listos en dos meses, es posible que se revisen los tiempos y amplíen los mismos?*

**Respuesta 5.18.:** No es posible acceder a su petición, se mantiene el cronograma.

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

### INVITACIÓN No. 732

- 5.19.** *En la definición del presupuesto, se señala que se incluye en los \$380 millones el "FEE de Fiducoldex para las 4 REGIPs",*  
*"7. PRESUPUESTO PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$380.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, incluido el FEE de Fiducoldex para las 4 REGIPs, Serían tan amables de aclararnos a qué se refieren con esto?, Si es un valor que se debe descontar, nos pueden indicar que monto es?"*

**Respuesta 5.19.:** Se ADENDA. Ver Adenda No. 1

- 5.20.** *Es posible que se amplíe la fecha de entrega de la propuesta, toda vez que sólo se contaría con 1 día hábil para ajustar la propuesta teniendo en cuenta la recepción de las respuestas a las inquietudes que será el 10 de Febrero?*

**Respuesta 5.20.:** No es posible acceder a su solicitud. La fecha se mantiene.

- 5.21.** *¿Las propuestas deben ser entregadas en físico o presencial?, esto teniendo en cuenta que en la nota 2 de la página 19 se señala: NOTA 2: No se aceptan Propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente Invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. y por otra parte, los TDR indican que las mismas deben ser remitidas vía correo electrónico, nos aclaran por favor.*

**Se ADENDA. Ver Adenda No. 1.** Se puede entregar virtual. El proponente deberá presentar su propuesta en las direcciones de correo: [mcampo@procolombia.co](mailto:mcampo@procolombia.co); [jmoreno@procolombia.co](mailto:jmoreno@procolombia.co); [lramirez@procolombia.co](mailto:lramirez@procolombia.co) y [lsuzunaga@procolombia.co](mailto:lsuzunaga@procolombia.co) indicando en el asunto del mail "Consultoría REGIP", comprimida en formato .Zip. (Máximo 50Mb). Las propuestas se recibirán vía correo electrónico hasta las 10:00 a.m., el día previsto para el cierre y se tendrá en cuenta la hora que aparezca en la bandeja de entrada del correo electrónico de **PROCOLOMBIA**, por lo cual se sugiere enviarla con suficiente tiempo de antelación.

La presente se publica el 10 de febrero de 2022 en la página web <https://www.fiducoldex.com> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.